

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2020-00213

En atención a la resolución No 697 del 18 de noviembre de 2022, expedida por la oficina de registro de esta ciudad, el despacho se permite aclarar las órdenes dadas tanto en este trámite como en el proceso 2021 00156, procesos en los cuales se ordenó la inscripción del embargo del inmueble con folio de matrícula 280-187626

En primer lugar, se debe indicar que en el proceso ejecutivo singular con radicado 2020-00213, donde fungió como demandante BANCOLOMBIA S.A., mediante auto del 19 de noviembre de 2020, se ordenó entre otras cosas, el embargo del inmueble con folio de matrícula 280-187626, medida que se inscribió, tal como se observa en la anotación 06 de dicha matrícula.

Posteriormente, se inició en este juzgado, proceso ejecutivo hipotecario radicado 2021 00156, por parte de la señora LUZ VIVIANA MARTÍNEZ MORENO, tramite en el cual, mediante auto del 8 de junio de 2021, se decretó el embargo del 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula 280-187626, objeto de la garantía real, medida que se inscribió en la anotación 8 del citado folio, cancelándose la en la anotación 7 el embargo ordenado en el proceso 2020-00213, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 468 del CGP

Luego, por solicitud de las partes en el proceso 2021 00156, mediante auto del 6 de diciembre de 2021, se terminó el proceso por transacción y se ordenó el levantamiento del embargo del inmueble arriba citado, con la advertencia que dicho embargo quedaba por cuenta del proceso RADICADO 2020 00213 que se tramitaba en este juzgado donde es demandante BANCOLOMBIA S.A. y demandado LUIS EFRAÍN TOVAR REINA

Después, en el proceso 2020-00213, por solicitud de las partes, mediante auto del 23 de agosto de 2022, se ordenó el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula 280-187626, que se había ordenado pone a disposición de este proceso

En síntesis, se le pone de presente a la oficina de registro que las órdenes de embargo ordenadas sobre el folio de matrícula 280-187626, tanto en proceso 2021-00156 y en este proceso (2020-00213) se ordenaron levantar por cuanto se insta que se proceda en ese sentido

Expídase oficio por el centro de servicios, con copia al correo electrónico del demandado vidriosreinaarmenia@hotmail.com

Se le pone de presente al demandado que debe estar pendiente en la oficina de registro para cancelar los derechos de registro a fin de que se inscriba el levantamiento de la medida

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fd00050731af8851ccbdadfb4e411ec6cb38cab835f06758dd59e26f6e79d**

Documento generado en 24/01/2023 05:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>